



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

**De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

**Asunto** : Sustento de conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP. AN-800, PUENTE MATARA, TRAMO PUNYAN - MATARA DISTRITO DE AMASHCA, PROVINCIA CARHUAZ, DEPARTAMENTO ANCASH**, con Código Único de Inversiones N° **2639343**.

**Referencia** : a) Formulario N° 001/16 (HR N° T-484063-2024-A)  
b) Formulario N° 001/16 (**HR N° T-484063-2024**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario N° 001/16, con HR N° T-484063-2024 de 04 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Amashca (en adelante, **titular**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) de la IOARR señalado en el asunto para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 4176-2024-MTC/16 de fecha 12 de diciembre de 2024, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 3210-2024-MTC/16.2, en el cual se advirtieron siete (07) observaciones, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**; por lo que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.
- 1.3. Mediante Formulario 001/16 (**HR N°T-484063-2024-A**), de fecha 19 de diciembre de 2024, el titular remitió a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para su evaluación correspondiente.

## II. BASE LEGAL

### SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

## **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

### **Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).*

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,
  - iii) Servicios de conservación periódica, y
  - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**<sup>1</sup>, la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.
- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

**"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada**

(...)

*Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.*

*El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



### III. ANÁLISIS

#### 3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. A partir de la evaluación técnica de la IOARR denominada: *Renovación de puente; en el(la) vía vecinal Emp. AN-800, puente Matara, tramo Punyan - Matara distrito de Amashca, provincia Carhuaz, departamento Ancash*, con Código Único de Inversiones N° 2639343, se verifica que el objetivo del proyecto la renovar el puente Matara, que permita conservar la transitabilidad entre los Centros Poblados de Punyan y Matara a través de actividades como la construcción de un puente viga losa, con estructura de concreto armado, longitud de 8.00 metros y 7.50 metros de luz, con 4 metros de ancho de calzada, veredas a ambos lados de 0.80 metros.

3.1.2. En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad, es posible señalar, en esta etapa previa al análisis de fondo que la ejecución de la IOARR no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser una IOARR del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, pero sí en el supuesto del Anexo II de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en la tipología correspondiente a: *Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces* y la aplicación de la FITSA se sustenta de acuerdo al Artículo 11 del RPAST (D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008-2019-MTC).

#### 3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Wilder Rómulo Bartolomé Julca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amashca y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 01 de octubre de 2024, con número de recibo N° 066071 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, en la tipología correspondiente a: <i>Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i> y la aplicación de la FITSA se sustenta de acuerdo al Artículo 11 del RPAST.</p>
2	<b>Datos Generales de la IOARR</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																	
	<b>2.1. Datos de la persona jurídica que elaboró la FITSA</b>																	
	<b>DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</b>																	
	Nombre de la empresa consultora IG AMBIENTAL E.I.R.L.																	
	Numero de registro SENACE 542-2020-TRA																	
	RUC de la empresa consultora 20601350255																	
	Representante legal JUVER MENDOZA CARRANZA																	
	Dirección de la consultora Jr. GABINO CHAVEZ N° 149 – CARHUAZ - ANCASH																	
	Teléfono celular del responsable 975446070																	
	<b>Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA</b>																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombres completos de los profesionales</th> <th>Especialista ambiental</th> <th>Especialista social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Juver Mendoza Carranza</td> <td>Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>Sociólogo</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>09886712</td> <td>19842269</td> </tr> <tr> <td>Números de colegiaturas</td> <td>CIP N°186381</td> <td>CSP N°2600</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia y habilidad</td> <td>Se adjunta en Anexo N°08</td> <td>Anexo N° 08</td> </tr> </tbody> </table>	Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social	Juver Mendoza Carranza	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez	Profesión	Ing. Ambiental	Sociólogo	DNI	09886712	19842269	Números de colegiaturas	CIP N°186381	CSP N°2600	Acreditación de experiencia y habilidad	Se adjunta en Anexo N°08	Anexo N° 08
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental		Especialista social															
	Juver Mendoza Carranza	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez																
Profesión	Ing. Ambiental	Sociólogo																
DNI	09886712	19842269																
Números de colegiaturas	CIP N°186381	CSP N°2600																
Acreditación de experiencia y habilidad	Se adjunta en Anexo N°08	Anexo N° 08																
	<b>2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes</b>																	
	<b>Datos de la IOARR</b>																	
	Titular Municipalidad Distrital de Amashca																	
	Representante Legal Wilder Rómulo Bartolomé Julca																	
	RUC/DNI 20200028083																	
	Correo Electrónico del titular municipalidaddeamashca.2023@gmail.com																	
	Correo Electrónico del formulario TUPA <a href="mailto:municipalidaddeamashca.2023@gmail.com">municipalidaddeamashca.2023@gmail.com</a> <a href="mailto:igambiental.eirl@gmail.com">igambiental.eirl@gmail.com</a>																	
	Teléfono de contacto 910655671																	
	Dirección Fiscal Pza. de Armas Nro. S/N Ancash – Carhuaz - Amashca																	
	Nombre completo de la IOARR Renovación de puente; en el(la) vía vecinal Emp. AN-800, puente Matara, tramo Punyan - Matara distrito de Amashca, provincia Carhuaz, departamento Ancash																	
	Código Único de Inversiones (CUI) 2639343																	
	Ubicación Política Amashca / Carhuaz / Ancash																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Ubicación Geográfica</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Prog. (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18L</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>209185.98</td> <td>8977616.74</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+008</td> <td>210751.85</td> <td>8981601.83</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación Geográfica	Descripción	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18L		Este (m)	Norte (m)	Inicio	0+000	209185.98	8977616.74	Fin	0+008	210751.85	8981601.83		
Ubicación Geográfica	Descripción				Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18L												
			Este (m)	Norte (m)														
	Inicio	0+000	209185.98	8977616.74														
Fin	0+008	210751.85	8981601.83															
	Longitud total (m) Longitud de 8.00 m y de Luz 7.50 m																	
	Superposición en ANP, ZA o ACR No existe superposición																	
	Población beneficiaria 350 habitantes (Centro Poblado Punyan y Centro Poblado Cocha)																	
	Costo total de la IOARR S/ 1,342,738.30																	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
	<b>actualizada (según la FITSA)</b>	
	<b>Tiempo de ejecución</b>	90 días calendarios
	<b>¿La IOARR ha iniciado ejecución física?</b>	No
	<b>La IOARR incluye la construcción / creación de vía</b>	No incluye
	<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
<b>Etapas de la IOARR</b>	Planificación (Folio 28)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilitación de áreas auxiliares</li> <li>• Movilización de equipos, maquinarias, materiales e insumos</li> </ul>
	Construcción (Folio 28 al 30)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Replanteo y control topográfico</li> <li>• Demolición de infraestructura existente</li> <li>• Encauzamiento del cauce de río</li> <li>• Excavación en material común</li> <li>• Eliminación de material excedente y de demolición</li> <li>• Habilitación y colocación de acero de refuerzo</li> <li>• Instalación y desmontaje de falso puente</li> <li>• Habilitación, colocación de encofrado y desencofrado</li> <li>• Preparación y colocación de concreto</li> <li>• Relleno, compactado y nivelación</li> <li>• Instalación de señalización vial</li> </ul>
	Cierre constructivo (Folio 30 al 31)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratamiento de DME</li> <li>• Restauración de áreas degradadas</li> </ul>
	Operación y Mantenimiento (Folio 31)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento periódico de infraestructura</li> <li>• Mantenimiento de señalización vial</li> </ul>
<b>Área de Influencia de la IOARR</b>	<p><b>Criterios:</b> <b><u>Desde un punto de vista técnico</u></b> La delimitación del Área de Influencia del proyecto se definió en concordancia con los impactos potenciales del proyecto y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen el proyecto en relación a los componentes socio ambiental (medio físico, económico, social, cultural y biológico).</p> <p><b><u>Desde el punto de vista físico</u></b> El área de influencia ambiental del proyecto constituye la zona circundante al eje de la infraestructura vial proyectado cuyas áreas serán directamente afectadas por actividades propias de la obra, como áreas auxiliares; en tanto que la otra, más alejada, corresponde al Área de Influencia Indirecta (AII), donde los impactos trascienden de forma indirecta el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan dichos impactos.</p> <p><b><u>Desde el punto de vista biológico</u></b> En las áreas de influencia no se han identificado especies en estado de conservación o vulnerables o áreas frágiles. Asimismo, tampoco existe</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

N°	Ítem																																																					
	<p>superposición con algún Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento.</p> <p><b><u>Desde el punto de vista socioeconómico</u></b> El área de influencia en términos socioeconómicos no se restringe al criterio espacial de ubicación de la zona específica de intervención de un proyecto, pues tiene que ver, principalmente, con varios criterios, como presencia de población, densidad demográfica, beneficiarios, organizaciones de base, uso del suelo, accesibilidad (vías y caminos).</p> <table border="1"> <tr> <td><b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b></td> <td>20,745.09 m<sup>2</sup></td> </tr> </table> <p>El AID representa el espacio donde se realizarán las actividades para la ejecución y operación del proyecto, en donde existe interacción con el medio físico, biológico y social, donde podrían producirse cambios debido a las actividades del proyecto; se ha estimado un área circundante al eje de la vía proyectado de 50 metros, en promedio, así mismo dentro de esta área de ha considerado las áreas auxiliares, generando un área circundante o zona de alcance de impacto alrededor.</p> <table border="1"> <tr> <td><b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b></td> <td>69,339.88 m<sup>2</sup></td> </tr> </table> <p>El AII El área de influencia indirecta se establece en función a los impactos ambientales y sociales indirectos de los componentes. Es aquella donde los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan dichos impactos. Se ha determinado para el presente proyecto a las localidades cercanas, áreas de cultivo, fuentes de agua, vías de acceso, entre las principales.</p>	<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	20,745.09 m <sup>2</sup>	<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	69,339.88 m <sup>2</sup>																																																	
<b>Directa (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	20,745.09 m <sup>2</sup>																																																					
<b>Indirecta (indicar el área m<sup>2</sup> o ha)</b>	69,339.88 m <sup>2</sup>																																																					
<b>3</b>	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>																																																					
	<p>En el ítem 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas, el titular declara el uso de un DME, patio de máquinas y un campamento, cuyas características, se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Área Auxiliar</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84– Zona 19S</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m<sup>2</sup>)</th> <th rowspan="2">Volumen Potencial (m<sup>3</sup>)</th> <th rowspan="2">Volumen a depositar o Extraer (m<sup>3</sup>)</th> <th rowspan="2">Titularidad del Predio</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">DME</td> <td>210416.97</td> <td>8981790.56</td> <td rowspan="4">Izquierdo y 2.00</td> <td rowspan="4">230.25</td> <td rowspan="4">1000</td> <td rowspan="4">793</td> <td rowspan="4">Público (Municipalidad Distrital de Amashca)</td> </tr> <tr> <td>210401.32</td> <td>8981782.04</td> </tr> <tr> <td>210400.02</td> <td>8981793.99</td> </tr> <tr> <td>2104.17.71</td> <td>8981805.88</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Patio de máquinas</td> <td>210505.37</td> <td>8981761.94</td> <td rowspan="4">Izquierdo y 2.00</td> <td rowspan="4">119.62</td> <td>Perímetro (m)</td> <td rowspan="4">-</td> <td rowspan="4">Público (Municipalidad Distrital de Amashca)</td> </tr> <tr> <td>210496.42</td> <td>8981754.61</td> </tr> <tr> <td>210486.67</td> <td>8981760.24</td> <td>44.70</td> </tr> <tr> <td>210493.16</td> <td>8981767.81</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Almacén</td> <td>210511.71</td> <td>8981769.77</td> <td rowspan="4">Izquierdo y 2.00</td> <td rowspan="4">123.07</td> <td rowspan="4">45.22</td> <td rowspan="4">-</td> <td rowspan="4">Público (Municipalidad Distrital de Amashca)</td> </tr> <tr> <td>210505.21</td> <td>8981762.47</td> </tr> <tr> <td>210494.28</td> <td>8981768.57</td> </tr> <tr> <td>210500.06</td> <td>8981776.24</td> </tr> </tbody> </table>	Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84– Zona 19S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a depositar o Extraer (m <sup>3</sup> )	Titularidad del Predio	Este (m)	Norte (m)	DME	210416.97	8981790.56	Izquierdo y 2.00	230.25	1000	793	Público (Municipalidad Distrital de Amashca)	210401.32	8981782.04	210400.02	8981793.99	2104.17.71	8981805.88	Patio de máquinas	210505.37	8981761.94	Izquierdo y 2.00	119.62	Perímetro (m)	-	Público (Municipalidad Distrital de Amashca)	210496.42	8981754.61	210486.67	8981760.24	44.70	210493.16	8981767.81	Almacén	210511.71	8981769.77	Izquierdo y 2.00	123.07	45.22	-	Público (Municipalidad Distrital de Amashca)	210505.21	8981762.47	210494.28	8981768.57	210500.06	8981776.24
Área Auxiliar	Coordenadas UTM WGS84– Zona 19S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )						Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a depositar o Extraer (m <sup>3</sup> )		Titularidad del Predio																																									
	Este (m)	Norte (m)																																																				
DME	210416.97	8981790.56	Izquierdo y 2.00	230.25	1000	793	Público (Municipalidad Distrital de Amashca)																																															
	210401.32	8981782.04																																																				
	210400.02	8981793.99																																																				
	2104.17.71	8981805.88																																																				
Patio de máquinas	210505.37	8981761.94	Izquierdo y 2.00	119.62	Perímetro (m)	-	Público (Municipalidad Distrital de Amashca)																																															
	210496.42	8981754.61																																																				
	210486.67	8981760.24			44.70																																																	
	210493.16	8981767.81																																																				
Almacén	210511.71	8981769.77	Izquierdo y 2.00	123.07	45.22	-	Público (Municipalidad Distrital de Amashca)																																															
	210505.21	8981762.47																																																				
	210494.28	8981768.57																																																				
	210500.06	8981776.24																																																				
<b>4</b>	<b>Identificación de fuentes de agua</b>																																																					
	<p>El agua requerida para la preparación de concreto, humedecimiento de afirmado y el control de polvo será extraída del río Amashca, con un requerimiento de 600 m<sup>3</sup>, bajo un promedio de 6.7 m<sup>3</sup>/día. Además, no se contempla el uso de esta fuente para el consumo humano, dado a que se usará agua de mesa en bidones de 20 L para el campamento de obra y personal, con una estimación de 2 litros</p>																																																					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem					
	de agua por persona haciendo un total de 4,500 litros para 25 trabajadores en los 90 días que dure la obra. Cabe precisar que, previo a la extracción y uso del agua para construcción, deberá el titular obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias que correspondan ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA; y, respecto del agua para consumo humano, es asimismo el responsable de garantizar que esta cumpla con los estándares de calidad y sanidad establecidos en la normativa vigente asegurando su potabilidad conforme a los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos en dicha normativa.					
5	<b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>					
	La IOARR <b>NO</b> se superpone con ÁNP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. Asimismo, en el Anexo 5, el titular adjunta la consulta Nro. 603579 realizada al módulo de compatibilidad del SERNANP en el link <a href="https://compatibilidadycertificaciones.sernanp.gob.pe/">https://compatibilidadycertificaciones.sernanp.gob.pe/</a> como sustento de lo declarado.					
6	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>					
	La IOARR <b>NO</b> se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En el anexo 5, el titular declara que, considerando la preexistencia del puente, no se observa la presencia de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.					
7	<b>Residuos sólidos y Líquidos</b>					
	En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, el titular presenta la estimación de residuos sólidos y líquidos a generarse. A continuación, se presenta la estimación por etapas:					
	<b>Etapas</b>	<b>Tipo de residuos solidos</b>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Disposición final</b>	
	Planificación	Orgánicos	2	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	Relleno sanitario	
		Inorgánicos	Metálicos	0.05	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	Entregado a recicladores formales
			Vidrio	0.005	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc	Entregado a recicladores formales
			Papel y cartón	0.25	Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	Entregado a recicladores formales
			Plástico	0.25	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	Entregado a recicladores formales
			No aprovechables	0.2	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal.	Relleno sanitario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

N°	Ítem				
		Peligrosos	0.2	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	Relleno de seguridad
Construcción		Orgánicos	4	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	Relleno sanitario
	Inorgánicos	Metálicos	0.2	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	Entregado a recicladores formales
		Vidrio	0.05	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	Entregado a Recicladores formales
		Papel y cartón	0.2	Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	Entregado a recicladores formales
		Plásticos	0.1	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	Entregado a recicladores formales
		No aprovechables	2	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal	Relleno sanitario
		Peligrosos	0.05	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	Relleno de seguridad
Cierre constructivo		Orgánicos	2	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	Relleno sanitario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

N°	Ítem					
	Inorgánicos	Metálicos	0.5	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	Entregado a recicladores formales	
		Vidrio	0.1	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	Entregado a Recicladores formales	
		Papel y cartón	0.2	Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	Entregado a recicladores formales	
		Plástico	0.2	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	Entregado a recicladores formales	
		No aprovechables	0.2	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal	Relleno sanitario	
	Peligrosos	2	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	Relleno de seguridad		
	Operación y mantenimiento	Orgánicos	1.5	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	Relleno sanitario	
		Inorgánicos	Metálicos	0.1	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	Entregado a recicladores formales
			Vidrio	0.05	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	Entregado a recicladores formales
			Papel y carbón	0.05	Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	Entregado a recicladores formales
	Plástico	0.05	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	Entregado a recicladores formales		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem					
		No aprovechable	2.0025		Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal	Relleno sanitario
	Peligrosos		0.01		Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	Relleno de seguridad
<p>Los residuos peligrosos serán almacenados en cilindros de color rojo según lo establecido en la normativa técnica peruana 900.058.2019 y luego transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EO-RS autorizada por el MINAM de acuerdo al Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, para su disposición final.</p> <p>Respecto a los residuos líquidos estos serán de tipo doméstico, los mismos que serán manejados a través de la instalación de baños químicos portátiles y dispuestos por una EO-RS que cuente con las autorizaciones que correspondan.</p>						
8	<b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b>					
<p>El titular en el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA y se resumen en:</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p>El área de estudio presenta clima semiseco con carácter templado, semifrío y frío y con ausencia de lluvias en otoño, invierno y primavera, con atmosfera de seca a húmeda. <b>Templado</b>, C(o,i,p) B'3 H3. Los meses de mayor precipitación en el área de estudio son los meses de diciembre a marzo, los meses de estiaje es en los meses de abril a noviembre; además, los meses de mayor temperatura en el área de estudio fluctúa entre setiembre y mayo, los meses de menor temperatura es entre los meses de junio y agosto. Geológicamente, está conformada por la Formación Yungay (Nmp-yu) constituida por rocas piroclásticas que se observan en algunos sectores del valle del río Santa. Las unidades geomorfológicas en el área del proyecto son: abanico de piedemonte (ab), depósitos de deslizamientos (dd). Respecto al suelo, pertenece a la asociación del subgrupo Regosol dístico- Afloramiento lítico (RGd-R), estos suelos se encuentran conformados con una proporción aproximada de 60% y 40% de regosol dístico y la unidad de área miscelánea, respectivamente. También, la capacidad de uso mayor de las tierras sobre la que se desplaza es la unidad X-P2e-A2sc, que constituye la asociación de las áreas consideradas de protección (X), las cuales presentan una calidad agrológica media, con limitaciones y deficiencias más intensas para el crecimiento de pasturas naturales y cultivadas, que permiten el desarrollo sostenible de una ganadería. el uso actual de suelos del proyecto es matorrales y cultivos agropecuarios (Ma/Cuap).</p> <p><b>Medio Biológico:</b></p> <p>En el área de influencia de la IOARR su cobertura vegetal se caracteriza por ser Agricultura andina (Agri), y se ubica sobre las zonas de vida de estepa – Montano Tropical (e- MT). En cuanto a la flora, se identificaron especies sin categoría de amenaza en la zona, como las siguientes especies: <i>Stipa ichu</i>, <i>Scorzonera hispánica</i>, <i>Distichia muscoides</i> y <i>Alnus glutinosa</i>. La fauna registrada incluye a la <i>Columba livia</i> (paloma), <i>Anax junius</i> (libélula), <i>Acrida sp</i> (salta monte) y <i>Microlophus peruvianus</i> (lagartija). El proyecto no se superpone a Áreas Naturales Protegidas ni Zonas Reservadas.</p> <p><b>Medio Socioeconómico</b></p> <p>El titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población;</li> <li>- Salud y educación;</li> <li>- Vivienda y servicios básicos;</li> <li>- Economía y pobreza;</li> </ul>						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																																																										
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transportes y comunicaciones.</li> <li>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</li> <li>- Mapa Climático del Perú (SENAMHI)</li> <li>- Boletín A 76 Geología de los cuadrángulos de Huaraz, Recuay, La Unión, Chiquián y Yanahuanca. Hojas: 20-h9, 20-i, 20-j, 21- i, 21-j (2020), INGEMMET</li> <li>- Mapa de Cobertura Vegetal, MINAM</li> <li>- Cobertura y Uso Actual de las Tierras, MINAM</li> <li>- Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (INRENA)</li> <li>- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017</li> <li>- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS – MINSA, 2018</li> <li>- Padrón de Instituciones Educativas, Censo Educativo 2023</li> <li>- Estadística de Calidad Educativa – ESCALE, 2023</li> </ul>																																																										
9	<b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b>																																																										
	En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los potenciales impactos ambientales durante las etapas y actividades de la IOARR, denominación y medio afectado.																																																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="207 824 414 929">ETAPA</th> <th data-bbox="422 824 630 929">MEDIO</th> <th data-bbox="630 824 790 929">COMPONENTES AMBIENTALES</th> <th data-bbox="790 824 1436 929">IMPACTOS AMBIENTALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="207 929 414 1444" rowspan="12">Planificación</td> <td data-bbox="422 929 630 1220" rowspan="6">Físico</td> <td data-bbox="630 929 790 1041" rowspan="3">Aire</td> <td data-bbox="790 929 1436 963">Incremento del nivel del ruido</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 963 1436 996">Aumento de emisiones de gases de combustión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 996 1436 1041">Aumento de emisiones de material particulado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1041 790 1131" rowspan="3">Agua</td> <td data-bbox="790 1041 1436 1075">Alteración de la calidad del agua</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1075 1436 1108">Variación de la cantidad del recurso hídrico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1108 1436 1131">Alteración del cauce</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1131 790 1220" rowspan="2">Suelo</td> <td data-bbox="790 1131 1436 1164">Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1164 1436 1198">Alteración del cauce</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1198 790 1220" rowspan="2">Paisaje</td> <td data-bbox="790 1198 1436 1220">Alteración del paisaje visual</td> </tr> <tr> <td data-bbox="422 1220 630 1310" rowspan="2">Biológico</td> <td data-bbox="630 1220 790 1254">Flora</td> <td data-bbox="790 1220 1436 1254">Pérdida de la cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1254 790 1310">Fauna</td> <td data-bbox="790 1254 1436 1310">Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre</td> </tr> <tr> <td data-bbox="422 1310 630 1444" rowspan="4">Socioeconómico</td> <td data-bbox="630 1310 790 1377" rowspan="2">Económico</td> <td data-bbox="790 1310 1436 1344">Cambio en la dinámica de empleo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1344 1436 1377">Cambio en los ingresos de la población</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1377 790 1444" rowspan="2">Social</td> <td data-bbox="790 1377 1436 1411">Mejoras de los servicios de infraestructura pública local</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1411 1436 1444">Cambio en la capacidad de participación comunal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="207 1444 414 1964" rowspan="12">Construcción</td> <td data-bbox="422 1444 630 1758" rowspan="6">Físico</td> <td data-bbox="630 1444 790 1556" rowspan="3">Aire</td> <td data-bbox="790 1444 1436 1478">Incremento del nivel del ruido</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1478 1436 1512">Aumento de emisiones de Gases de Combustión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1512 1436 1556">Aumento de emisiones de Material Particulado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1556 790 1646" rowspan="3">Agua</td> <td data-bbox="790 1556 1436 1590">Alteración de la calidad del agua</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1590 1436 1624">Variación de la cantidad del recurso hídrico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1624 1436 1646">Alteración del cauce</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1646 790 1713" rowspan="2">Suelo</td> <td data-bbox="790 1646 1436 1680">Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1680 1436 1713">Alteración del cauce</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1713 790 1758" rowspan="2">Paisaje</td> <td data-bbox="790 1713 1436 1758">Alteración del paisaje visual</td> </tr> <tr> <td data-bbox="422 1758 630 1825" rowspan="2">Biológico</td> <td data-bbox="630 1758 790 1792">Flora</td> <td data-bbox="790 1758 1436 1792">Pérdida de la cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1792 790 1825">Fauna</td> <td data-bbox="790 1792 1436 1825">Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre</td> </tr> <tr> <td data-bbox="422 1825 630 1964" rowspan="3">Socioeconómico</td> <td data-bbox="630 1825 790 1892" rowspan="2">Económico</td> <td data-bbox="790 1825 1436 1859">Cambio en la dinámica de empleo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1859 1436 1892">Cambio en los ingresos de la población</td> </tr> <tr> <td data-bbox="630 1892 790 1964" rowspan="2">Social</td> <td data-bbox="790 1892 1436 1926">Mejoras de los servicios de infraestructura pública local</td> </tr> <tr> <td data-bbox="790 1926 1436 1964">Cambio en la capacidad de participación comunal</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	Planificación	Físico	Aire	Incremento del nivel del ruido	Aumento de emisiones de gases de combustión	Aumento de emisiones de material particulado	Agua	Alteración de la calidad del agua	Variación de la cantidad del recurso hídrico	Alteración del cauce	Suelo	Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo	Alteración del cauce	Paisaje	Alteración del paisaje visual	Biológico	Flora	Pérdida de la cobertura vegetal	Fauna	Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre	Socioeconómico	Económico	Cambio en la dinámica de empleo	Cambio en los ingresos de la población	Social	Mejoras de los servicios de infraestructura pública local	Cambio en la capacidad de participación comunal	Construcción	Físico	Aire	Incremento del nivel del ruido	Aumento de emisiones de Gases de Combustión	Aumento de emisiones de Material Particulado	Agua	Alteración de la calidad del agua	Variación de la cantidad del recurso hídrico	Alteración del cauce	Suelo	Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo	Alteración del cauce	Paisaje	Alteración del paisaje visual	Biológico	Flora	Pérdida de la cobertura vegetal	Fauna	Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre	Socioeconómico	Económico	Cambio en la dinámica de empleo	Cambio en los ingresos de la población	Social	Mejoras de los servicios de infraestructura pública local	Cambio en la capacidad de participación comunal
ETAPA	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES																																																								
Planificación	Físico	Aire	Incremento del nivel del ruido																																																								
			Aumento de emisiones de gases de combustión																																																								
			Aumento de emisiones de material particulado																																																								
		Agua	Alteración de la calidad del agua																																																								
			Variación de la cantidad del recurso hídrico																																																								
			Alteración del cauce																																																								
	Suelo	Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo																																																									
		Alteración del cauce																																																									
	Paisaje	Alteración del paisaje visual																																																									
		Biológico	Flora	Pérdida de la cobertura vegetal																																																							
	Fauna		Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre																																																								
	Socioeconómico	Económico	Cambio en la dinámica de empleo																																																								
Cambio en los ingresos de la población																																																											
Social		Mejoras de los servicios de infraestructura pública local																																																									
		Cambio en la capacidad de participación comunal																																																									
Construcción	Físico	Aire	Incremento del nivel del ruido																																																								
			Aumento de emisiones de Gases de Combustión																																																								
			Aumento de emisiones de Material Particulado																																																								
		Agua	Alteración de la calidad del agua																																																								
			Variación de la cantidad del recurso hídrico																																																								
			Alteración del cauce																																																								
	Suelo	Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo																																																									
		Alteración del cauce																																																									
	Paisaje	Alteración del paisaje visual																																																									
		Biológico	Flora	Pérdida de la cobertura vegetal																																																							
	Fauna		Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre																																																								
	Socioeconómico	Económico	Cambio en la dinámica de empleo																																																								
Cambio en los ingresos de la población																																																											
Social		Mejoras de los servicios de infraestructura pública local																																																									
	Cambio en la capacidad de participación comunal																																																										

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem			
	Cierre de obra	Físico	Aire	Incremento del nivel del ruido
Aumento de emisiones de Gases de Combustión				
Aumento de emisiones de Material Particulado				
Agua			Alteración de la calidad del agua	
			Variación de la cantidad del recurso hídrico	
			Alteración del cauce	
Suelo		Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo		
		Alteración del cauce		
Paisaje		Alteración del paisaje visual		
Biológico		Flora	Pérdida de la cobertura vegetal	
		Fauna	Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre	
Socioeconómico		Económico	Cambio en la dinámica de empleo	
			Cambio en los ingresos de la población	
		Social	Mejoras de los servicios de infraestructura pública local	
	Cambio en la capacidad de participación comunal			
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	Incremento del nivel del ruido
Aumento de emisiones de Gases de Combustión				
Aumento de emisiones de Material Particulado				
Agua			Alteración de la calidad del agua	
			Variación de la cantidad del recurso hídrico	
			Alteración del cauce	
Suelo		Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo		
		Alteración del cauce		
Paisaje		Alteración del paisaje visual		
Biológico		Flora	Pérdida de la cobertura vegetal	
		Fauna	Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre	
Socioeconómico		Económico	Cambio en la dinámica de empleo	
			Cambio en los ingresos de la población	
		Social	Mejoras de los servicios de infraestructura pública local	
	Cambio en la capacidad de participación comunal			

De acuerdo con el resultado ponderado de los impactos que se consigna en la Tabla 15.6 de la FITSA, todos los impactos ambientales identificados durante todas las etapas de la IOARR han sido calificados como **NO SIGNIFICATIVOS**.

| **10** | **Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto** | | | |
|  | En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se detallan los programas considerados:   - Medidas de Prevención, Mitigación y corrección (Folio 64) - Manejo de residuos sólidos (Folio 64 al 66) - Manejo de efluentes (Folio 66) - Manejo de áreas auxiliares (Folio 66 al 67) - Seguimiento y control (Folio 67 al 69) - Asuntos sociales (Folio 69 al 105)   El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales propuestas, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: registro fotográfico, planilla de pago, registro de actividad en cuaderno de obra, reportes, entre otros.  Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de noventa (90) días calendario; asimismo, para su implementación en las etapas de planificación, construcción y cierre, el titular ha declarado un presupuesto de S/ 21,670.00 (Veintiún mil seiscientos | | | |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	setenta y 00/100 Soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	<b>Anexos</b> Los Anexos de la FITSA contiene los documentos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Anexo 1: Plano de ubicación del proyecto</li><li>- Anexo 2: Plano de área de influencia (AID y AII)</li><li>- Anexo 3: Plano de ubicación de áreas auxiliares</li><li>- Anexo 4: Ficha de caracterización de las áreas auxiliares</li><li>- Anexo 5: Consulta de superposición con SERNANP y MINCUL</li><li>- Anexo 6: Plano de Monitoreo Ambiental</li><li>- Anexo 7: Panel fotográfico</li><li>- Anexo 8: Acreditación de consultora ambiental</li><li>- Anexo 9: Documento de licencia social</li></ul>

3.2.2. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno de la IOARR, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución de la IOARR, atendidos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

#### IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo I del presente Informe.

#### V. CONSIDERACIONES TECNICAS

El titular del proyecto deberá cumplir con la implementación de consideraciones técnicas ambientales para la ejecución del proyecto, la misma que es pasible de fiscalización a cargo de las entidades competentes, siendo las siguientes:

- a) El titular deberá asegurar que la generación y manejo de residuos sólidos se realicen acorde a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias.
- b) El titular deberá asegurar que el abastecimiento de agua para consumo humano para los trabajadores de la obra provenga de proveedores autorizados, siendo responsable de garantizar la calidad física y química, que garantice su inocuidad.
- c) El titular debe asegurarse que el suministro de agua para la construcción provenga de una empresa que cuente con las autorizaciones correspondientes, previo al inicio de obra.
- d) El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Amashca, en calidad de titular, se concluye que la IOARR denominada: *Renovación de puente; en el(la) vía vecinal Emp. AN-800, puente Matara, tramo Punyan - Matara distrito de Amashca, provincia Carhuaz, departamento Ancash*, con Código Único de Inversiones N° 2639343, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008), Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA; y demás normas complementarias aplicables.
- 6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la DGAAM declare la conformidad de la FITSA correspondiente a la IOARR denominada: *Renovación de puente; en el(la) vía vecinal Emp. AN-800, puente Matara, tramo Punyan - Matara distrito de Amashca, provincia Carhuaz, departamento Ancash*, con Código Único de Inversiones N° 2639343, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3 La conformidad de la FITSA que emita la DGAAM no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el titular para la implementación de la precitada IOARR.
- 6.4 En caso el titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la DGAAM y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5 El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: *Renovación de puente; en el(la) vía vecinal Emp. AN-800, puente Matara, tramo Punyan - Matara distrito de Amashca, provincia Carhuaz, departamento Ancash*, con Código Único de Inversiones N° 2639343, presentada por la Municipalidad Distrital de Amashca.
- 7.2. Elevar el presente Informe a la DGAAM para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

notificada a la Municipalidad Distrital de Amashca, en su condición de titular; con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Stefan O. Rumiche Peña**  
**Especialista Ambiental**  
**CIP N° 287270**

Documento firmado digitalmente

**Daniel M. Vega Landa**  
**Especialista Legal**  
**CAL N° 70034**

El presente Informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente

**Ing. Rocío Fernández Benites**  
**Coordinadora Técnica**  
**CIP N° 90797**

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
**DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

CSAR/rfb/dmvl/sorp



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ANEXO

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 4176-2024-MTC/16 de fecha 12 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al titular el Informe N° 3210-2024-MTC/16.2, con siete (07) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello, mediante Formulario 001/16, con HR N° T-484063-2024-A de fecha 19 de diciembre de 2024, el **titular** remitió a la **DGAAM** del MTC, el levantamiento de observaciones a la **FITSA** para su evaluación correspondiente, considerando a continuación el resultado total de la evaluación:

#### DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

##### Observación N°1:

En el ítem 5. *Datos Generales del proyecto*, en el cuadro de Datos del Proyecto, se menciona que la vida útil del proyecto es de 20 años. Sin embargo, deberán justificar el motivo del tiempo de vida útil propuesto. En caso contrario, deberán ajustar la proyección a 5 años, dado que las medidas a implementar durante la etapa de operación y mantenimiento se basan en la vida útil de la IOARR, además por la naturaleza de la IOARR, renovación de puente. Deberá actualizar toda la información en la FITSA, donde corresponda.

##### **Análisis:**

Se actualizó la proyección de la vida útil del proyecto a 5 años.

##### **Estado: Observación subsanada**

##### Observación N°2:

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas, se observa lo siguiente:

- a) En cuanto al DME, se advierte que este se ubica a menos de 10 m de un cuerpo de agua, según la información cartográfica (Plano de ubicación de depósito de material excedente). En ese sentido, deberá reubicar la misma o sustentar técnicamente que las misma no se ubica sobre la faja marginal; para lo cual se deberá tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA y los criterios establecidos en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; o aquellas que lo modifiquen a fin de no causar afectación, además de considerar la pendiente de la cuenca según las curvas de nivel. Asimismo, deberán adjuntar el plano del DME de la IOARR, superponiendo la faja marginal, cuerpos de agua, AIAD y curvas de nivel, en formato kmz, dwg, pdf y shapefile.
- b) Deberá de adjuntar acta de disponibilidad, actualizar las fichas de caracterización técnica, precisar la titularidad del terreno y Situación legal del predio de cada área auxiliar.
- c) Deberán actualizar el ítem 15 y ítem 16, luego de reubicar el DME considerando la perturbación sobre el suelo, impacto sobre área con cobertura vegetal, impacto a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cuerpos de agua, deberán implementar medidas de revegetación, entre otros en las etapas de la IOARRV dónde corresponda.

#### **Análisis:**

- a) Se sustenta que, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el ancho mínimo es de 4 m, por lo que la ubicación del DME se encuentra fuera del área de la faja marginal.
- b) En el Anexo 9, se adjunta la declaración jurada donde se indica que no se prevé afectaciones a terceros por parte de la ocupación de las áreas auxiliares. Debido al sustento del inciso a), no se requiere actualización de la ficha de caracterización.
- c) Debido al sustento del inciso a), no se requiere actualización en los ítems 15 y 16.

#### **Estado: Observación subsanada**

##### **Observación N°3:**

En el ítem 11. *Residuos sólidos y líquidos*, en el folio 17 declaran que se instalará dos baterías de contenedores, deberán precisar ubicación, adjuntando las coordenadas en la FITSA, además de adjuntar fotos del área destinada. Asimismo, de la "Zona de Almacén de Residuos" declarado en el folio 65 del ítem 16.

#### **Análisis:**

Se declaran las coordenadas de ubicación de las baterías de contenedores y se incluyen en la representación gráfica del Anexo 3 Mapa de áreas auxiliares.

#### **Estado: Observación subsanada**

##### **Observación N°4:**

En el ítem 13. *ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO*, luego de reubicar el DME será necesario, modificar el polígono del área de impacto ambiental directo e indirecto, actualizar información cartográfica como en la FITSA.

#### **Análisis:**

Debido al sustento del inciso a) de la Observación N° 2, no se requiere modificación de las áreas de influencia del proyecto.

#### **Estado: Observación subsanada**

##### **Observación N°5:**

En relación a la información presentada en el ítem 14, se observa lo siguiente:

- a) En cuanto al medio socioeconómico, deberán precisar información respecto a la población beneficiaria, ya que, en el ítem 1. Antecedentes, se indica "...correspondiente a la vía que une a la capital del Distrito de Amashca con el Centro Poblado de Punyan y Matara.", en el ítem 5. Datos Generales del proyecto, en el cuadro de Datos del Proyecto, en la fila de población beneficiaria declaran "350 habitantes (Centro Poblado Punyan y Centro Poblado Cocha)", y en el ítem 14.3.2. Población, indican que es la población de Amashca. Deberán uniformizar.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) Finalmente, se debe indicar la fuente de información utilizadas para la elaboración de cada ítem de la línea base, incluyendo al menos el nombre de la publicación, autor o entidad y el año de publicación correspondiente.

**Análisis:**

- a) Se uniformizó la información respecto a la población beneficiaria presentada en el ítem 5 y en el ítem 14.3.2.  
b) Se indicó la fuente de información utilizada para la elaboración.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°6:**

Con relación al ítem correspondiente al ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, se advierte lo siguiente:

- a) Actualizar y corregir las medidas de manejo ambiental propuestas, en función de las modificaciones en el ítem XV, de manera que cada uno de los impactos identificados cuente con sus respectivas medidas de manejo durante todas las etapas del proyecto, incluyendo la operación y mantenimiento. Se deberán considerar, entre otras, las siguientes medidas: estabilizar las zonas donde se hayan realizado cortes en las laderas; promover la revegetación en las áreas auxiliares durante la etapa de cierre, al implementar el DME, para prevenir la erosión; prohibir el vertimiento de efluentes no autorizados a cuerpos de agua o zonas colindantes, especialmente cuando se realicen labores cercanas a cuerpos de agua; implementar un plan de manejo de residuos para la etapa de operación y mantenimiento. Además, se deberán incluir otras medidas pertinentes. En caso no consideren deberán de justificar.
- b) Deberán precisar las medidas de revegetación considerando las especies de la zona, según lo declarado como medida propuesta "Establecer un área de almacenamiento temporal de material orgánico empleable para la revegetación posterior" en el folio 73.
- c) Declaran Como parte del plan de seguimiento y control el Titular plantea el monitoreo de la calidad de agua. Al respecto se requiere evaluar la pertinencia de los mismos, ya que la IOARR estaría asociado a impactos no significativos, de considerar mantener la propuesta, justificar su inclusión.
- d) Actualizar el ítem 17. Cronograma de ejecución, teniendo en cuenta la etapa de operación y mantenimiento, el plan de manejo de residuos sólidos, además debe ser concordante con el ítem 16, desglosando todos los programas, planes y medidas correspondientes. Asimismo, deberá actualizar el ítem 18. Presupuesto de implementación.

**Análisis:**

- a) Debido al sustento del inciso a) de la Observación N° 2, no se requiere actualización de las medidas de manejo ambiental desarrolladas en el ítem 16.
- b) Se incluyen medidas de revegetación considerando las especies de la zona, declarando la medida "Establecer un área de almacenamiento temporal de material orgánico empleable para la revegetación posterior".
- c) El titular considera pertinente el monitoreo del agua toda vez que se realizará trabajos sobre el cuerpo de agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3796271> ingresando el número de expediente T-484063-2024 y la siguiente clave: YZFWL0.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d) Debido al sustento del inciso a) de la Observación N° 2, no se requiere actualización en el Cronograma de ejecución.

#### **Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N°7:**

Deberán adjuntar los planos en formato pdf suscritos, y en versión editable en formato kmz, shapefile y dwg.

- Plano de ubicación de la IOARR y sus componentes georreferenciados
- Plano de áreas auxiliares, superponer con la faja marginal de ANA, fuente de agua y curvas de nivel.
- El plano de Área de Influencia Directa e Indirecta de la IOARR actualizado.
- Plano integral y plano clave (áreas, auxiliares, componentes, considerar el tipo de suelo, cuerpos de agua, curvas de nivel, etc

Además, actualizar los siguientes anexos:

- Panel fotográfico puente a intervenir y áreas auxiliares in situ.
- Fichas de caracterización técnicas de las áreas auxiliares
- FITSA editable en formato Word.
- Actas de disponibilidad de las áreas auxiliares

#### **Análisis:**

Se adjuntan los planos en formato pdf suscritos por los profesionales encargados de la elaboración de la FITSA. Además, se actualizaron los anexos correspondientes.

#### **Estado: Observación subsanada**